



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de Junio del 2023

OFICIO N° D000810-2023-MIMP-AURORA-DE

Señor
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional de Tumbes
Av. La Marina N°200, provincia de Tumbes
<https://facilita.gob.pe/t/1163>
Tumbes.-

FIRMA DIGITAL
AURORA

Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGLI Ana Maria Alejandra FAU 20512607411 son. Cargo: Directora Ejecutiva Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.06.2023 19:32:29 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CALLE LA MARINA N° 200
TUMBES
TEL: 054 237 334
FAX: 054 237 334
CORREO: comunicacion@tumbes.gob.pe
WWW: www.tumbes.gob.pe
FOLIO 0010

Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Inter-institucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y el Gobierno Regional de Tumbes

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar un (01) ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su representada.

El objeto del convenio es seguir brindando en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM Tumbes, ubicado en el inmueble proporcionado por su representada, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual.

Asimismo, saludamos y felicitamos por la voluntad que tiene su gestión en el desarrollo de las mencionadas acciones, el mismo que redundará en beneficio de la población de su localidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANA MARIA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional AURORA



BICENTENARIO DEL PERU 2021-2024

Jr. Carranza 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419-7250
www.gob.pe/mimp



MESA DE PARTES VIRTUAL - GORE TUMBES

Gobierno Regional Tumbes

Respuesta 2778 de 2781

Código: n7xhj383r

Fecha de envío: 08 jun 2023 16:43

1. Tipo de Persona:: Persona Jurídica
2. RUC de la Organización (solo debe ingresar si seleccionó como Persona Jurídica):20512807411
3. Nombre de la Organización (solo debe ingresar si seleccionó como Persona Jurídica):AURORA
4. Tipo de documento de identidad: DNI
 - 4.1. Número: 09155093
5. Nombres (si seleccionó como Persona Natural debe ingresar los nombres del ciudadano que remite le documento caso contrario si seleccionó como Persona Jurídica debe ingresar los nombres de la persona que firma el documento o quien lo representa):: ANA MARIA
6. Apellido Paterno (si seleccionó como Persona Natural debe ingresar el apellido paterno del ciudadano que remite le documento caso contrario si seleccionó como Persona Jurídica debe ingresar el apellido paterno de la persona que firma el documento o quien lo representa):: MENDIETA
7. Apellido Materno (si seleccionó como Persona Natural debe ingresar el apellido materno del ciudadano que remite le documento caso contrario si seleccionó como Persona Jurídica debe ingresar el apellido materno de la persona que firma el documento o quien lo representa):: TREFOGLI
8. Domicilio (debe ingresar la dirección del ciudadano o de la organización que remite el documento):: Jr. Camana 780 Lima
9. Correo Electrónico (debe ser del ciudadano o de la organización):: DE@aurora.gob.pe
10. Teléfono ó Celular:: 998451239
11. Tipo de Documento:: Oficio
12. Número de Documento:: OFICIO D000810-2023-MIMP-AURORA-DE
13. Número de Folios:: 9
14. Asunto:: Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional
15. Adjuntar Documento:: OFICIO-000810-2023-DE.pdf
16. Adjuntar Anexos del Documento:: CONVENIO TUMBES 2023.pdf
17. Observaciones:: NINGUNA

El usuario acepta la política de privacidad.

Este documento ha sido generado para el uso interno de Gobierno Regional Tumbes, por lo que no debe utilizarse para otro fin que no esté relacionado al formulario de MESA DE PARTES VIRTUAL - GORE TUMBES.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



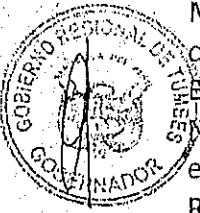
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGGI, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 371-2022-MIMP y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, provincia de Tumbes, departamento Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA identificado con D.N.I. N° 00361856, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

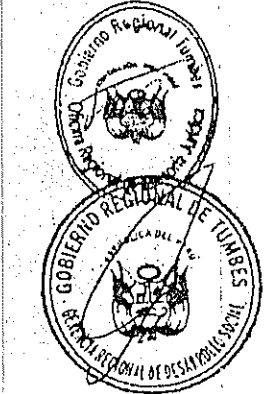
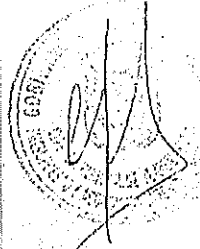
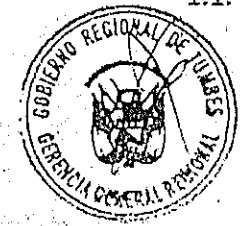
1.1. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.

1.2. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, asimismo mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2015, por Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2016, por Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prorrogó hasta el 31

Firmado digitalmente por ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGGI
 DNI: 09155093
 Fecha: 07.06.2023 19:26:19 -05:00



Firmado digitalmente por SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
 DNI: 00361856
 Fecha: 09.01.2023 23:48:24 -05:00



Firmado digitalmente por JESSEN



Firmado digitalmente por ALVARO CARROVA Uceda



de diciembre de 2017; por Ley N° 30693 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2018, por Ley N° 30879 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2019, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2020, por Ley N° 31084 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, por Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 y mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2023.

1.3. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

1.4. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

1.5. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1.6. Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).

1.7. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual de la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



digitalizado por GARIBIDO
2 Falsos Misagos FAU
7431 scf
by V°B°
3.01.2023 23:46:33 -05:00





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

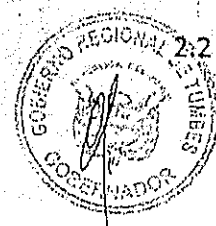
2.2 EL GOBIERNO REGIONAL tiene como objetivo alcanzar la consolidación del proceso de descentralización económica y administrativa a nivel departamental y conducir acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como medio para reducir la extrema pobreza de los sectores y entes representativos del gobierno central, gobiernos locales e instituciones de ámbitos regional.

Cuando se haga referencia a EL PROGRAMA y a EL GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta se les denominará LAS PARTES.

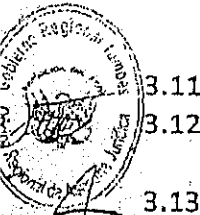
CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley N° 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11 Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12 Ley N° 30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley N° 31439, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales.



digitalizado por GARRIDO
2 Patricia Alvarado FAU
7411 001
10/07/2015
3:20:00





- 3.14 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.15 Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.21 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.22 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.23 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.24 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.25 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.26 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.27 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.28 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.29 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.30 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.31 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el



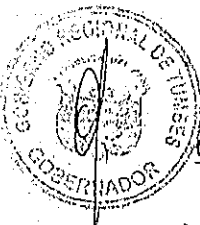
Digitado por GARRIDO
 PO Patricia Mazaros FAU
 07411 sol
 Day V° B°
 09.01.2023 23:40:53 -cs:00





Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

- 3.34 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.35 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.36 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Tumbes, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.



Lo digitalmente por GARRIDO JFG Patricia Mifagros FAU 003411 soft v. Day V° B° : 09.01.2023 22:17:02 -05:00

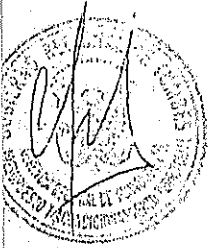


CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Corvenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) profesionales integrantes del equipo del Centro: (01) abogada/o, (01) psicóloga/o, (01) trabajadora/or social, (01) promotora/or y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Aurora

- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con EL GOBIERNO REGIONAL para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- c) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- d) Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- e) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- f) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el traslado.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

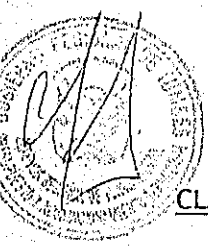
Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2024, bajo condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, que se emitirá en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como a la evolución del proceso de descentralización y las



digitalmente por CARRIDO Patricia Mónica FAJ 17411 scd Day V° B° 19.01.2024





normas que pudieran emitirse sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a cargo de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección y, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Inclusión Social o la que haga sus veces. Las/los Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/los Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

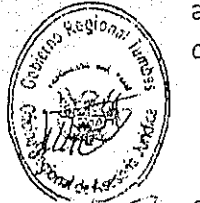
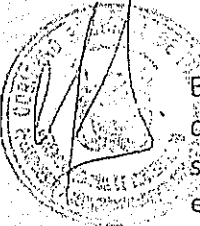
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince



do digitalmente por GARRIDO
3110 Patricia Magros FAU
9807411 scdf
3: Day V. B.
v: 09.01.2023 21:47:27 -05:00



9



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Aurora

(15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

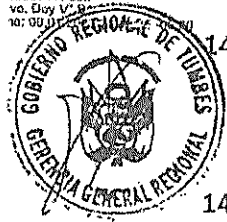
14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

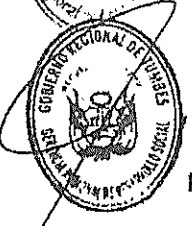
En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima, 07 de junio de 2023



Firmado digitalmente por GARRIDO IGIFIO Patricia Mángoras FAU 12887411 soft va. Day VºB no: 00.00



Handwritten signature



FIRMA DIGITAL AURORA Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGLI Ana María Alejandra FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.06.2023 19:27:18 -05:00

Ana María Alejandra Mendieta Trefogli DIRECTORA EJECUTIVA PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA

Segismundo Cruces Ordinoza GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Handwritten signature